

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLEFirmado digitalmente por VERAU
IBANEZ Claudia Del Carmen FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2022 11:12:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000172-2022-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 2021-0050231, N° 2020-0006429, N° 2019-0081165;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario FP01DGPC con Registro de Expediente N° 2019-0081165 de fecha 28 de noviembre de 2019, la señora Carla Rosa Camus Graham, identificada con DNI N° 07947272, Representante legal y Presidenta de la Junta de Propietarios del inmueble, con Carta N° MCJU-2019-C02 del 25/11/2019, solicita se realice la Determinación de Sectores de Intervención de los predios ubicados en Jr. De La Unión N° 814, 816, 818, 830, 836, 838 y 840, distrito, provincia y departamento de Lima, a fin de continuar con la elaboración del anteproyecto integral de dichos predios;

Que, el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840, y Jr. Moquegua N° 117, 121, S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989; asimismo, forma parte integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y del Centro Histórico de Lima, delimitado de acuerdo al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Expediente N° 2020-0006429 de fecha 20 de enero de 2020, el señor Julio Miyagi Arata identificado con DNI N° 10196182, en calidad de Secretario de la Junta de Propietarios del predio ubicado en Jr. De la Unión N° 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840, y Jr. Moquegua N° 117, 121, S/N, distrito, provincia y departamento de Lima, solicita la Determinación de Sectores de Intervención del mencionado inmueble, señalando además, que resulta necesario dicha documentación para la presentación de un anteproyecto correspondiente al Proyecto Integral de Intervención del Inmueble debido a que los predios fueron afectados en su totalidad por un incendio ocurrido el 10 de marzo de 2017, el cual afectó los predios y locales vecinos. Como consecuencia del siniestro, el inmueble incendiado signado con N° 830 más los colindantes que forman parte de la unidad inmobiliaria sufrieron deterioro y daños en su estructura ocasionando el cierre de los locales comerciales. Los documentos que presenta son: Inscripción en SUNARP del Reglamento interno del inmueble, adecuado al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común y la elección de la presidenta de la Junta de Propietarios del 06 de junio de 2018 por un plazo de dos años, inscritos en la Partida Electrónica N° 07014276 del Registro de Predios de Lima, que en el asiento B0003 rectifica la numeración, siendo Calle Boza N° 814 al 840, Lima; asimismo, rectifica el asiento B0001 y B0002; Inscritos en la Ficha N° 327895, edificio ubicado en Jr. Moquegua o Jesús María N° 109-113, tienda N° 6, 5.60% de porcentaje de áreas comunes, área de 129.88 m²;

Que, mediante Informe 000037-2020-DPHI-LGC/MC de fecha 03 de abril de 2020, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (DPHI), realiza la Propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del mencionado inmueble, donde se precisa que, el inmueble en su primer bloque que da cara al Jr. De la Unión, conserva una representatividad por sus valores descritos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

líneas arriba, a pesar de las afectaciones e intervenciones menores de factura contemporánea sucedidos en este sector, por lo que se considera mantener el grado 1 en este sector, con excepción del ambiente 01 y ambiente 04 que presentan características de agregados, para el cual se considera grado 2 en esos dos sectores; para el resto del inmueble que presenta, un patio posterior, una losa deportiva, ambientes complementarios y servicios higiénicos de factura contemporánea que requiere una intervención para integrarse en estilo, forma, color y altura al sector de grado 1, se considera determinar el grado 3;

Que, mediante Oficio N° 000726-2020-DPHI/MC de fecha 03 de abril de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble notificó a la administrada, señora Carla Rosa Camus Graham, la propuesta de Determinación de Sectores (DSI) en el inmueble de la referencia, adjuntando el plano DS-01, para que en un plazo de diez (10) días útiles, presente sus argumentaciones dando la conformidad o no de la misma;

Que, mediante Expediente N° 2021-0050231 de fecha 09 de junio de 2021, la Junta de Propietarios inscrita en la Partida Registral N° 07014276, presidida por su presidente, el señor Julio Miyagi Arata, solicita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que se emita la Resolución de aprobación de Determinación de Sectores de Intervención, emitida bajo la propuesta realizada según consta en el Oficio N° 000726-2020-DPHI/MC con fecha 03 de abril del 2020;

Que, mediante Informe N° 000052-2022-DPHI-FBU/MC de fecha 06 de diciembre de 2022, personal técnico de la DPHI da cuenta de la comunicación de conformidad de los interesados respecto a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención del citado inmueble sito en Jr. De la Unión N° 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840, y Jr. Moquegua N° 117, 121, S/N, Lima; alcanzando el proyecto de Resolución para resolver conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero del 2006, precisada y modificada con la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril del 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC de fecha 05 de junio de 2020, se modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que establece en el Artículo 28, numeral 28.5 que "El Ministerio de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cultura puede determinar los sectores de intervención de Inmuebles declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del periodo posterior al prehispánico, sean monumentos o inmuebles de valor monumental, en función a sus valores culturales y establecer los tipos de intervenciones a llevar a cabo en futuros proyectos integrales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC de fecha 23 de setiembre del 2022, se designa temporalmente a la señorita Claudia del Carmen Vereau Ibañez en el cargo de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a partir del 24 de setiembre de 2022, en adición a las funciones contenidas en su Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.- APROBAR la Determinación de Sectores y Grados de Intervención del inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840, y Jr. Moquegua N° 117, 121, S/N, de acuerdo a los planos DSI-005-2022 (I) y (II), por los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.- DETERMINAR los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando en un proyecto integral en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840, y Jr. Moquegua N° 117, 121, S/N, los siguientes grados de intervención:

- a) **Sector de intervención Grado 1:** * Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector intangible se considera de máxima protección.

Para la totalidad de la fachada del Jr. De La Unión en sus cuatro niveles.

Primer Nivel:

Grado asignado para los siguientes ambientes: A-101, A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-107, los cuales corresponden a las tiendas con numeración municipal N° 814, 816, 818, ingreso por el N° 830 con la escalera del ingreso principal y tiendas N° 836, 838 y 840.

Segundo Nivel:

Grado asignado para el Hall de escaleras, las escaleras del ala derecha e izquierda, escaleras caracol del ala derecha y ala izquierda con sus



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

respectivos halles de acceso que forman parte de los ambientes A-201 (Oficina "A") y A-202 (Oficina "B").

Tercer nivel:

Grado asignado para los halles de escalera del ala derecha e izquierda, escaleras caracol del ala derecha y ala izquierda, así como los ambientes ocupados A-301 (Oficina "C") y A-302 (Oficina "D"). El ala izquierda que corresponde al ambiente A-301, que se ha destruido por el incendio, el cual debe reconstruirse.

Cuarto Nivel:

Grado asignado para las escaleras de caracol del ala derecha e izquierda con sus respectivos halls de acceso y los ambientes ocupados A-401 (Oficina "E") y A-402 (Oficina "F"). El ala izquierda que corresponde al ambiente A-401, que se ha destruido por el incendio, el cual debe reconstruirse.

- b) **Sector de intervención Grado 3.-** * Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

Primer Nivel:

Grado asignado para los ambientes A-108, A-109, A-110, A-111, A-112, A-113, A-114, A-115, A-116, A-117 y A-118 ubicados en la parte posterior de las tiendas con numeración N° 814, 816, y los ambientes de la parte posterior de la tienda con numeración N° 818 (área de mesas, cocina, área de horno, escalera en "L", bar y despacho, oficina, servicios higiénicos, área de juego de niños y depósitos), ambientes construidos con muros de ladrillo y estructuras de concreto armado (columnas, vigas y losas aligeradas) que en su momento se usaron como restaurante y que actualmente no están en uso. Los ambientes sin uso cuyos muros son de adobe y que se encuentran sin techo ubicados en la parte posterior de la tienda con numeración N° 838. La parte posterior de la tienda de numeración N° 840 compuesta por ambientes construidos con muros de ladrillo y estructuras de concreto armado (mezzanine, ubicada en el nivel + 2.70 / + 2.90). Asimismo, para el pasillo de circulación posterior cuyo ingreso es por el Jr. Moquegua y escalera en "L" de concreto ubicada en el pasillo posterior.

Segundo Nivel:

Grado asignado para los ambientes A-203, A-204, A-205, A-206 y A-207, A-113, que están ubicados en la parte posterior de las oficinas A-201 y A-202, que se ampliaron para uso de restaurante y que hoy se encuentran sin uso.

- c) **Liberación.-**

Primer nivel:

Para los servicios higiénicos ubicados debajo de la escalera principal ubicada en el eje central de la edificación, correspondiente al ambiente A-104.

Segundo nivel:

Para los ambientes creados para uso de servicios higiénicos, muros o tabiques, ubicados en los ambientes A-201 (oficina "A") y A-202 (oficina



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"B"); así, como el ambiente ubicado sobre la escalera principal ubicada en el eje central de la edificación con número N° 830.

Tercer nivel:

Para los tabiques y muros creados para uso de servicios higiénicos ubicados en los ambientes A-301 (Oficina "C") y A-302 (Oficina "D").

Cuarto nivel:

Para los tabiques y muros creados para uso de servicios higiénicos ubicados en los ambientes A-401 (oficinas "E") y A-402 (oficinas "F").

ARTÍCULO 3º.- La aprobación de la Determinación de Sectores y Grados de Intervención en el inmueble en mención se efectúa respecto a los siguientes planos DSI-05-2022 (I) y (II), que forman parte de la presente Resolución.

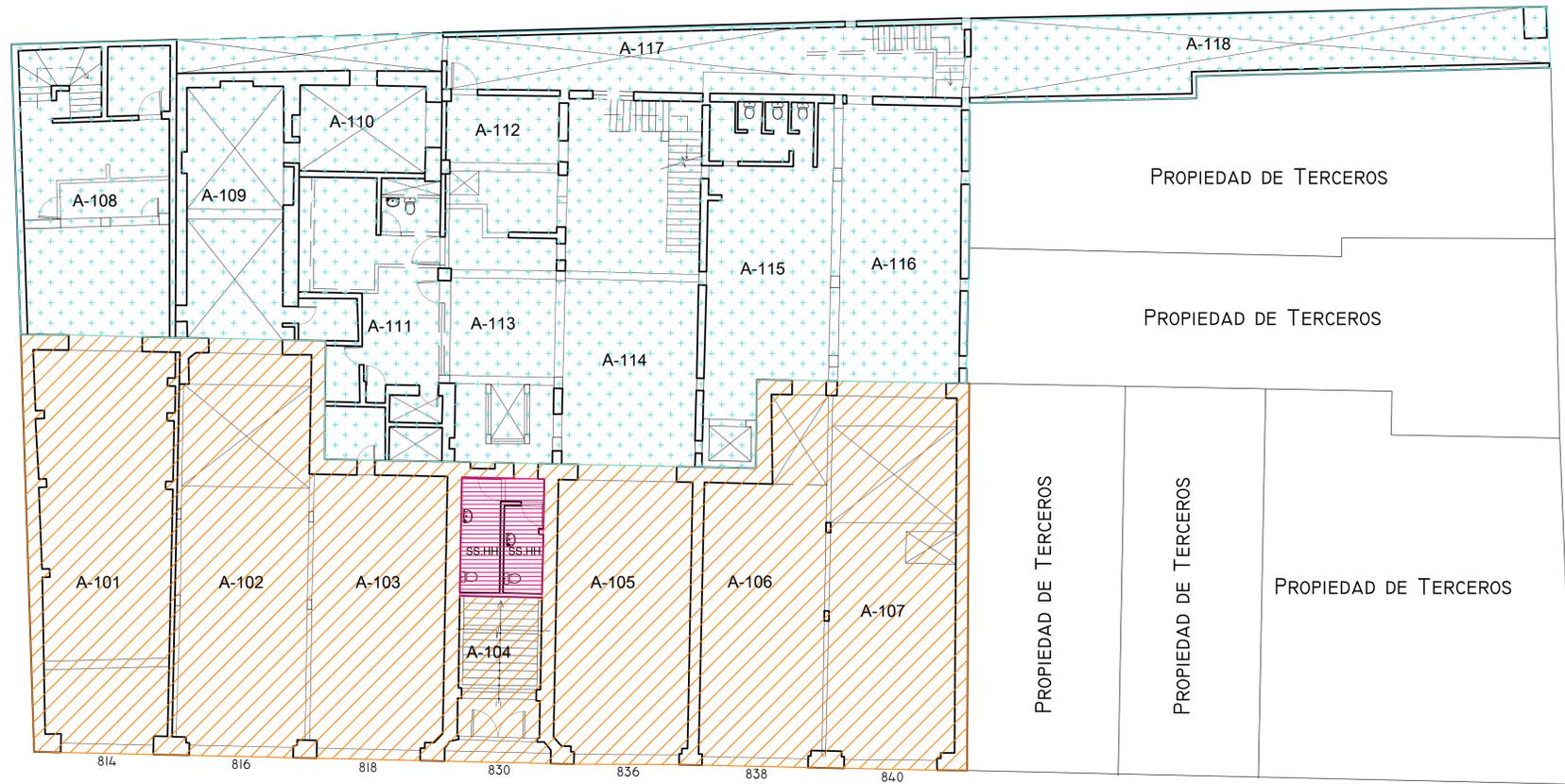
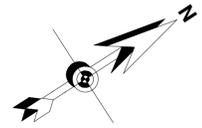
ARTÍCULO 4º.- La aprobación que se emite mediante la presente Resolución NO tiene carácter de licencia de edificación, ni de funcionamiento, ni de regularización de obras de edificación, la misma que corresponde ser otorgada por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

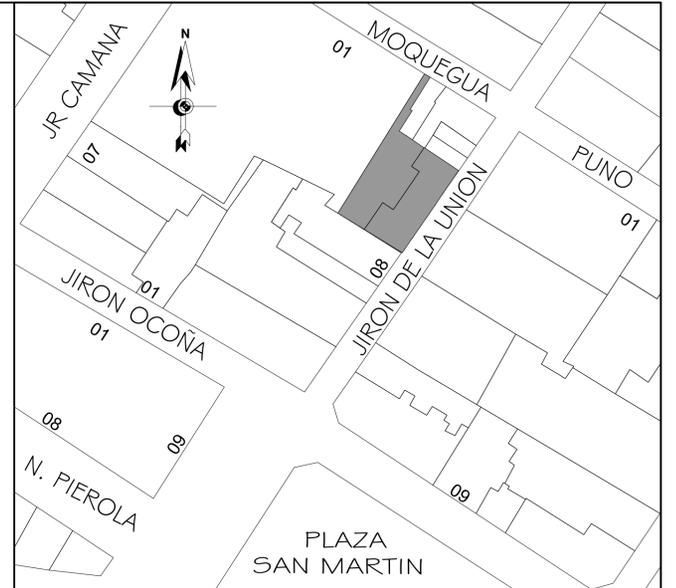
Documento firmado digitalmente

CLAUDIA DEL CARMEN VEREAU IBAÑEZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

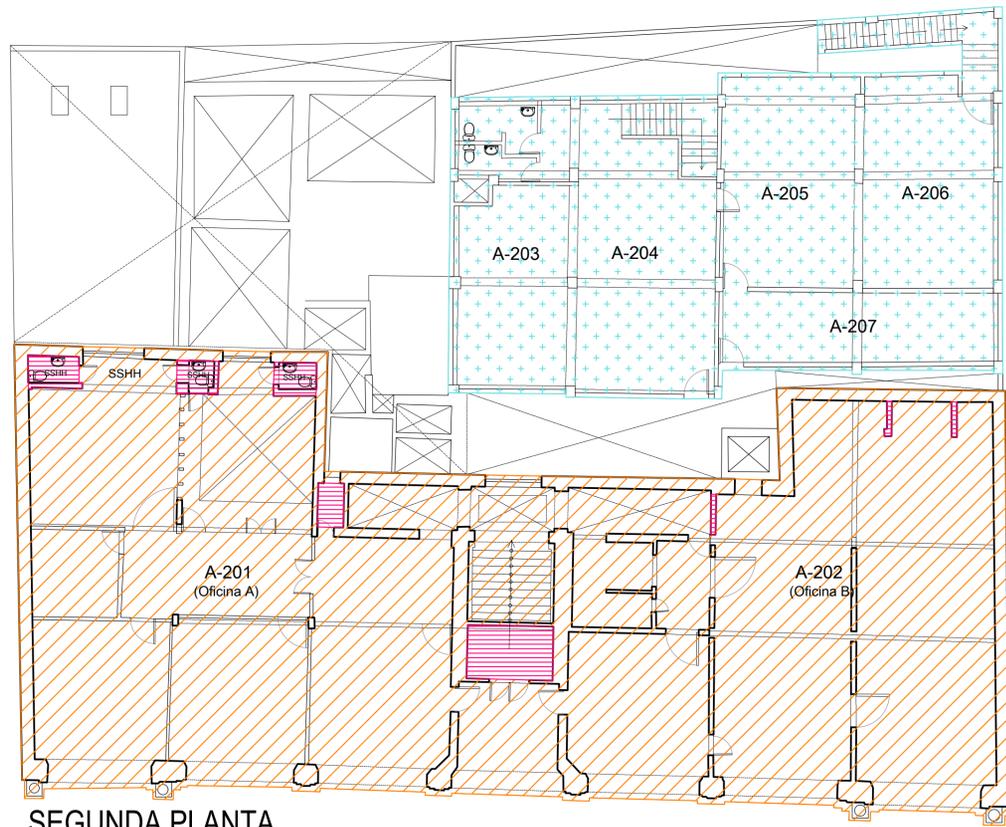


PRIMERA PLANTA
Esc: 1/125

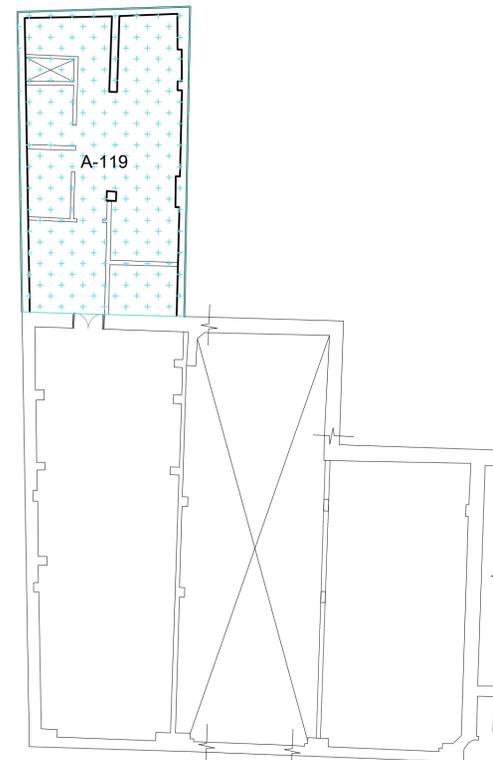
JR. DE LA UNION



LOCALIZACIÓN
Esc: 1/1250



SEGUNDA PLANTA
Esc: 1/125

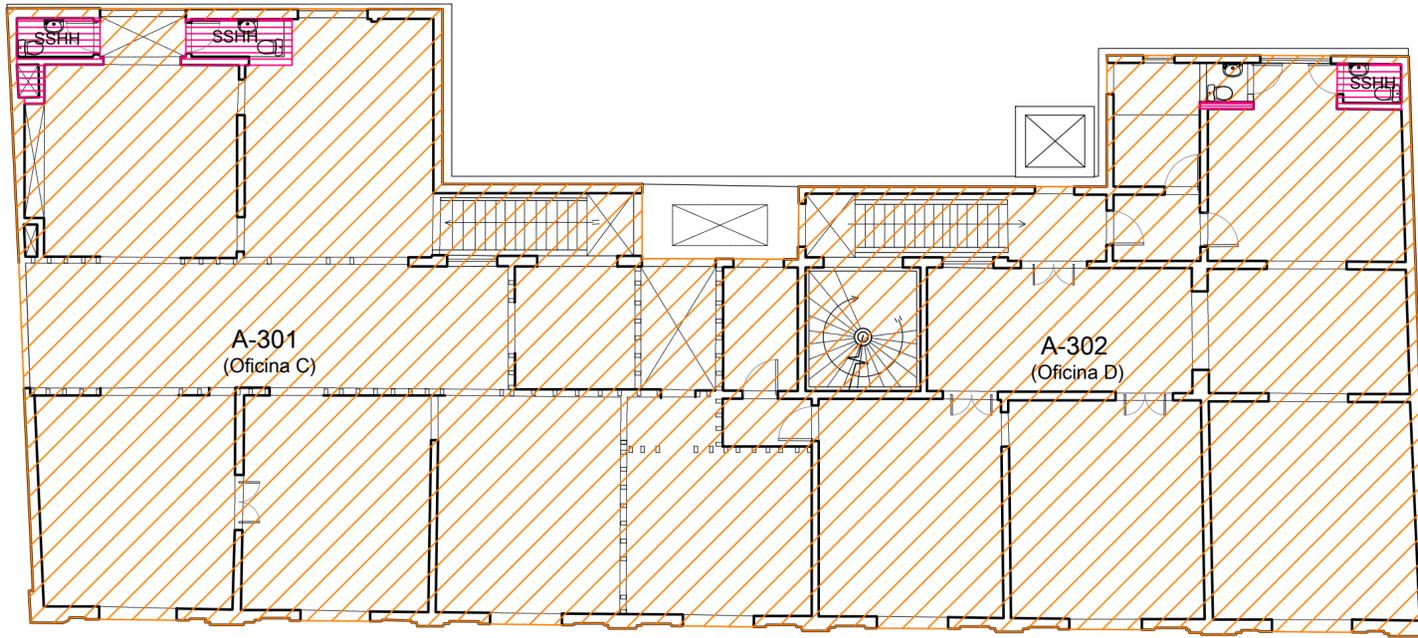
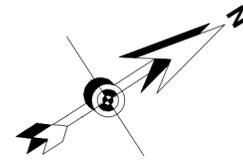


MEZZANINE
Esc: 1/125

LEYENDA

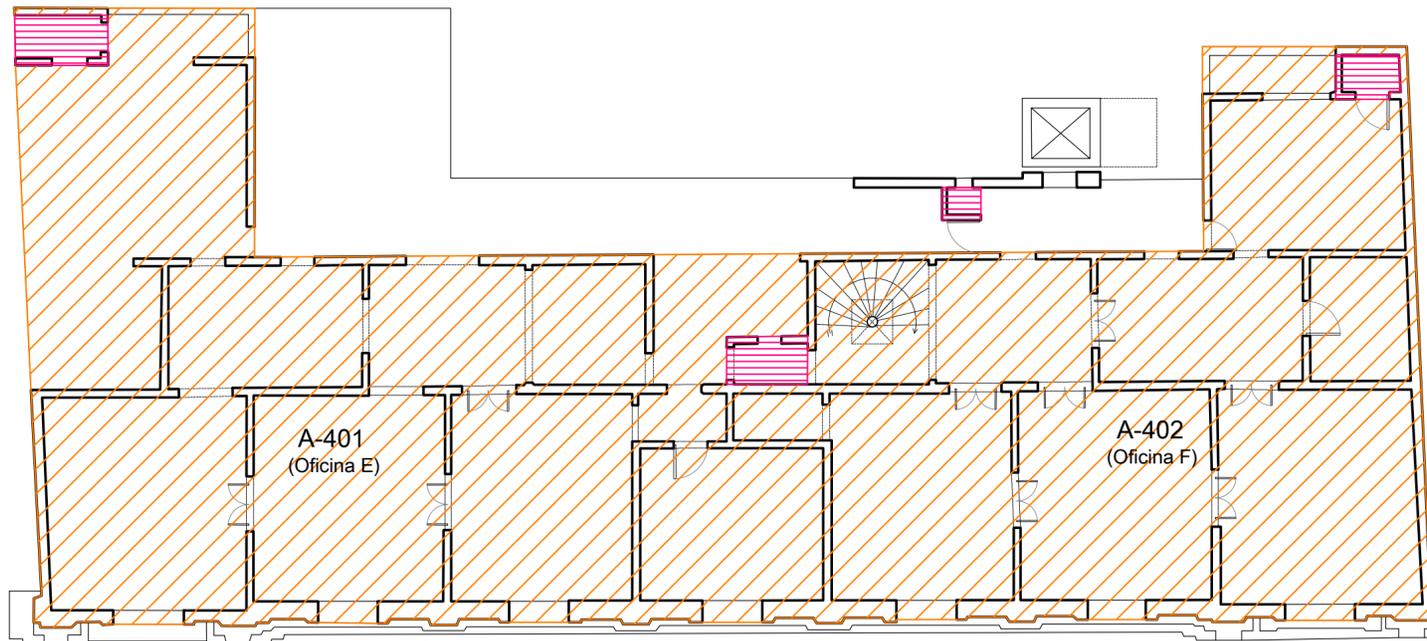
GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE. TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRO ESPACIAL Y VOLUMETRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.
		LIBERACIÓN

PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Cultural
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE			
Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN			
Ubicación: Jr de la Unión 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840 esq Jr Moquegua s/n	Distrito: LIMA	Provincia: LIMA	Dpto: LIMA
Fuente: Levantamiento arquitectónico en base a los archivos de la Arq. Liliana Guerzoni			Lámina:
Condición: Declarado Monumento Histórico mediante Resolución Jefatural N° 009 del 12/01/1989			DSI-005
Fecha: Nov 2022 Dibujo: JJC/FBU Escala: 1/125 Expedientes: 2019-0081165, 2020-0006429, 2021-0050231			-2022 (I)



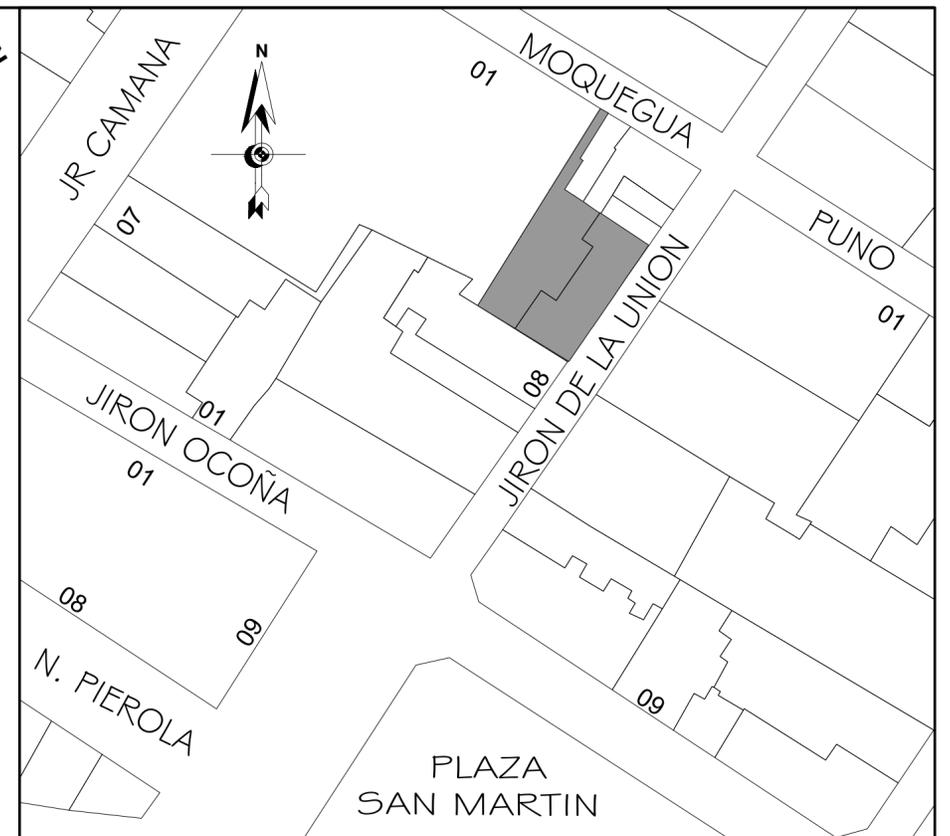
TERCERA PLANTA

Esc: 1/125



CUARTA PLANTA

Esc: 1/125



LOCALIZACIÓN
Esc: 1/1250

Firmado digitalmente por VEREAU
IBANEZ Claudia Del Carmen FAU
2053763022 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2022 18:48:01 -05:00

LEYENDA

GRADO 1		PERMITE LA CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN A NUEVO USO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE LA INTEGRIDAD DEL INMUEBLE, TODO SECTOR INTANGIBLE SE CONSIDERA DE MÁXIMA PROTECCIÓN.
GRADO 3		PERMITE REALIZAR INTERVENCIONES EN EL INMUEBLE PUDIENDO INCLUSO DE SER NECESARIO LLEGAR A LA LIBERACIÓN DEL SECTOR ASIGNADO CON ESTE GRADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NUEVA A REALIZARSE SE INTEGRO ESPACIAL Y VOLUMÉTRICAMENTE A LA EDIFICACIÓN.
		LIBERACIÓN

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Plano: DETERMINACIÓN DE SECTORES DE INTERVENCIÓN

Ubicación: Jr de la Unión 814, 816, 818, 830, 836, 838, 840 esq Jr Moquegua s/n Distrito: LIMA Provincia: LIMA Dpto: LIMA

Fuente: Levantamiento arquitectónico en base a los archivos de la Arq. Liliana Guerzoni Lámina:

Condición: Declarado Monumento Histórico mediante Resolución Jefatural N° 009 del 12.01.1989 DSI-005

Fecha: Nov 2022 Dibujo: JJC/FBU Escala: 1/125 Expedientes: 2019-0081165, 2020-0006429, 2021-0050231 -2022 (II)